

TERCERO: CATEGORÍA ILUSTRACIÓN: Otorgar y abonar los premios a los proyectos, con el siguiente detalle:

<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>IMPORTE DEL PREMIO</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>AUTOR/A</u>	<u>DNI/NIE</u>
PRIMER PREMIO	525 euros	Pena Negra	María del Mar Cabello Ortiz	***2190**
SEGUNDO PREMIO	300 euros	Soledad y Pena Gitana	Marina Pérez Ortiz	***2398**
ACCÉSIT	150 euros	La Pena de Soledad	Laura Palmero Moreno	***1089**
ACCÉSIT	150 euros	Un Dolor en Soledad	María Hernández Molina	***2854**
ACCÉSIT	150 euros	Pena Negra	Ana López León	***6876**
ACCÉSIT	150 euros	Romance de la Pena Negra	Miriam Garzón Requena	*** 9181**
ACCÉSIT	150 euros	El Descenso de la Soledad	Alba Nieto Hurtado	***2485**
ACCÉSIT	150 euros	Gitana Deambulando hacia el Amanecer	Alejandra Sánchez Comino	***8039**

CUARTO: CATEGORÍA FOTOGRAFÍA: Otorgar y abonar el premio al proyecto señalado en la tabla adjunta:

<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>IMPORTE DEL PREMIO</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>AUTOR/A</u>	<u>DNI/NIE</u>
SEGUNDO PREMIO	300 euros	Alma Negra	Alicia Luque Ruiz	***4881**

Se declaran desiertos el resto de premios.

QUINTO: CATEGORÍA MODA: Otorgar y abonar los premios a los proyectos, con el detalle señalado en la tabla adjunta:

<u>CLASIFICACIÓN</u>	<u>IMPORTE DEL PREMIO</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>AUTOR/A</u>	<u>DNI/NIE</u>
PRIMER PREMIO	1.500 euros	Ay Luna, Luna	Ángela Cerrillo Sánchez	***2170**
SEGUNDO PREMIO	1.000 euros	Silencio	Marina Moreno López	***6262**
ACCÉSIT	500 euros	Pétalos de Amor	Rocío Molina López	***8966**

Se declaran desiertos el resto de premios.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en la convocatoria procedase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)."

Granada, 11 de enero de 2024.-El Diputado de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 212

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales con menos de 20.000 habitantes en el marco del convenio "Granada, una provincia corresponsable", año 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 738921

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/738921>)

BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Granada con población inferior a 20.000 habitantes en cuyo municipio haya empadronados menores de hasta 16 años de edad.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades Locales deberán presentar el ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL" para la obtención de la subvención determinada de conformidad con el artículo 5 anterior, que requerirá de firma electrónica visible, a través de la sede electrónica en el catálogo de TRÁMITES denominado AYUDAS Y SUBVENCIÓNES, carpeta PLAN CORRESPONSABLES.

PRIMER PROCESO DE SELECCIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTUACIONES FINANCIABLES, SUBCONTRATACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 establece las siguientes tipologías de proyectos a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables:

1. Cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socioculturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

2. Creación de empleo de calidad. Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/ es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Las actuaciones a llevar a cabo por la entidad local se describen en el Anexo I del presente convenio, enmarcándose en las tipologías de proyectos descritas, debiendo destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados. Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones puestas en marcha financiadas por el Plan Corresponsables, deberán tenerse en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos.

El plazo para ejecutar la actuación subvencionada será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024.

GASTOS SUBVENCIÓNABLES

Podrán imputarse en su PROYECTO DE ACTUACIÓN descrito en el ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL" los gastos subvencionables descritos en este apartado efectuados desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2024.

Los gastos subvencionables se podrán compensar hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las categorías descritas en este artículo (Gastos de personal; Dietas, gastos de viaje y desplazamientos; y Gastos referidos a la actividad a desarrollar).

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, incluyendo los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Decimocuarta. Con carácter general se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal: Este concepto puede constituir el 90% de la subvención. Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación.

Podrán ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, serán subvencionables hasta el límite de 72 euros/hora.

2. Gastos corrientes:

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible y de reprografía.
- Material de talleres.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones

Asimismo, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan Corresponsables, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, de acuerdo con lo establecido en esta Convocatoria.

Granada, 8 de enero de 2024.-La Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, fdo.: María Teresa Martín Bautista. ■